



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 381

"Por medio del cual se ordenan transferencias de recursos a establecimientos educativos que atienden matrícula con la modalidad de Internado"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el artículo 6, numeral 6.2.2 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad al numeral 6.2.2. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 corresponde a los Gobernadores administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley.

Que el Documento de distribución del Departamento Nacional de Planeación No. 040 de enero 02 de 2020, definió la distribución de recursos para Educación, correspondientes a población atendida, señalando una asignación adicional del 25% de la respectiva tipología para los estudiantes que son atendidos en internados, con el fin de contribuir a financiar los costos adicionales que esta modalidad de atención implica.

Que los recursos para atender la prestación del servicio educativo a estudiantes de internado no hacen parte de la tipología con la que se reconoce la Gratuidad Educativa señalada en el parágrafo 2º del artículo 2º Decreto 4807 de 2011 a nivel de municipios, distritos, o institución educativa en cada municipio, distrito y área no municipalizada.

Que en el Departamento de Bolívar existen cinco (5) Establecimientos Educativos bajo la modalidad de Internados Escolares que son: Institución Educativa de Monterrey del municipio de Simití, Institución Educativa de San Francisco del municipio de Santa Rosa del Sur, Institución Educativa Pozo Azul, Institución Educativa de Canaletal del municipio de San Pablo y la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo del municipio de Turbaco, a los que se les debe realizar Transferencia Financiera para aumentar el nivel nutricional a través de Alimentación para un mejor desarrollo cognitivo a los estudiantes matriculados e identificados como Internado.

Que el Ministerio de Educación Nacional autorizó los Recursos para atender las Instituciones bajo la modalidad de Internados por valor de **Doscientos Millones Setecientos Veintisiete Mil Ciento Noventa y Cinco Pesos Mcte (\$200.727.195)**, mediante oficio 2020-EE-000509 de fecha 3 de enero de 2020.

Que el Director Técnico de Cobertura certifica con su rúbrica en el presente acto que existen en el Departamento de Bolívar, cinco (5) Instituciones Educativas Oficiales que atienden internados escolares.

Que el Director Técnico de Cobertura certifica que, revisado el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT se pudo constatar que las cinco (5) instituciones educativas cuentan con una matrícula de 290 estudiantes identificados como Internados, según detalle del siguiente cuadro:

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	No. Estudiantes
SAN PABLO	INSTITUCION EDUCATIVA POZO AZUL	92
	INSTITUCION EDUCATIVA DE CANALETAL	20
SANTA ROSA DEL SUR	INSTITUCION EDUCATIVA DE SAN FRANCISCO	44
SIMITI	INSTITUCION EDUCATIVA DE MONTERREY	79
TURBACO	INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE COLONIA ESCOLAR DE VACACIONES	55
TOTAL		290



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 381

Hoja No. 2 de 3

Continuación de la Resolución Por medio del cual se ordenan transferencias de recursos a establecimientos educativos que atienden matrícula con la modalidad de Internado"

Que existe certificado de Disponibilidad presupuestal No. 253 del 18 de febrero de 2020, por valor de **Doscientos Millones Setecientos Veintisiete Mil Ciento Noventa y Cinco Pesos Mcte (\$200.727.195)**, para realizar transferencia financiera para atención de estudiantes con alimentación escolar en los Internados Escolares que funcionan en las Instituciones Educativas de Monterrey del municipio de Simití, de San Francisco del municipio de Santa Rosa del Sur, Pozo Azul y Canaletal del municipio de San Pablo y Alfonso López Pumarejo del municipio de Turbaco, para aumentar el nivel nutricional a través de Alimentación para un mejor desarrollo cognitivo a los estudiantes matriculados en los Establecimientos Educativos citados.

Que la distribución de los recursos de esta tipología se hará dividiendo el monto total por el número de estudiantes atendidos en cada Institución Educativa, certificados por el Director Técnico de Cobertura como estudiantes atendidos bajo la modalidad de internado en el SIMAT.

Que para garantizar los derechos prevalentes de los menores y la prestación continua del servicio educativo a los estudiantes atendidos en las Instituciones Educativas del Departamento de Bolívar bajo la modalidad de internados, se hace necesario transferir los recursos asignados por el Ministerio de Educación para esta tipología.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Transfiérase los recursos de que trata la parte considerativa de la presente Resolución, a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos del Departamento de Bolívar, relacionados como se detalla a continuación, que atienden matrícula en la modalidad de Internados, así:

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	No. ESTUDIANTES	TOTAL A GIRAR	BANCO	CTA CTE
			2020		
SAN PABLO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARI Y EMPRESARIAL POZO AZUL	92	\$63.678.904	Banco Agrario	3-125-50-00009-4
SAN PABLO	INSTITUCION EDUCATIVA DE CANALETAL	20	\$13.843.240	Banco Agrario	3-125-50-00078-9
SANTA ROSA DEL SUR	INSTITUCION EDUCATIVA DE SAN FRANCISCO	44	\$30.455.128	Banco Agrario	4-127-03-00240-0
SIMITI	INSTITUCION EDUCATIVA DE MONTERREY	79	\$54.680.798.	Banco Agrario	0-126-50-00812-6
TURBACO	INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	55	\$38.068.910	Banco Popular	110-230-06160-8
Total		290	\$200.726.980		
RECURSOS PARA TRANSFERIR					

PARAGRAFO: Los recursos transferidos a los Establecimientos Educativos bajo la modalidad de Internados se deben administrar bajo la estricta concordancia de la normatividad vigente de los Fondos de Servicios Educativos.

ARTICULO SEGUNDO: Realícense por conducto de la Dirección de Cobertura y de la Dirección Financiera de la Secretaría de Educación – Gobernación de Bolívar, las operaciones y trámites tendientes al pago de lo ordenado en esta Resolución, el cual se encuentra amparado con el CDP No. 253 de fecha 18 de febrero de 2020.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 381

Hoja No. 3 de 3

Continuación de la Resolución Por medio del cual se ordenan transferencias de recursos a establecimientos educativos que atienden matrícula con la modalidad de Internado"

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo, a las Unidades de Cobertura y Financiera de la Secretaría de Educación de Bolívar, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en la página web de la Secretaría de Educación de Bolívar, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los **10 DE AGOSTO DE 2020**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE BLEL SCAFF
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Vo.Bo.: Verónica Monterrosa Torres
Vo.Bo.: Juan González Negrete
Vo.Bo.: Delanis A. Salas Villegas
Vo.Bo.: Ramiro Turizo Jiménez
Vo.Bo.: Mariadelina Corcione Russo
Elaboró: Brenda Franco Rodríguez

Secretaria de Educación de Bolívar
Secretario Jurídico Gobernación de Bolívar
Directora Oficina Asesora Jurídica Sed-Bol.
Profesional Especializado Dirección de Cobertura
Profesional Especializado Dirección de Cobertura
Técnico Operativo (e) Dirección de Cobertura

